



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



0751

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 267-GM-MDSS-2022

San Sebastián, 09 de noviembre del 2022.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTOS:

El informe N° 136-2022-MDSS-GI-SGEO-RO/ROA de fecha 24 de octubre del 2022, el Contrato N° 823-2022-GA-MDSS de fecha 08 de setiembre del 2022, el Informe N° 2749-SGP-MDSS-2022 de fecha 07 de noviembre del 2022, el Informe N° 1253-GA/YCF-MDSS-2022 de fecha 08 de noviembre del 2022 y la Opinión Legal N° 663-2022-GAL-MDSS de la Gerencia de Asuntos Legales de fecha 09 de noviembre del 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27860, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Principio de Legalidad reconocido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS (en Adelante TUO de la LPAG) establece que, todas las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de sus facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante Informe N° 136-2022-MDSS-GI-SGEO-RO/ROA de fecha 24 de octubre del 2022, el residente de la Obra "Mejoramiento del servicio de la práctica deportiva en las comunidades campesinas de Punacancha y Huillcarpay del distrito de San Sebastián - Cusco - Cusco" de la entidad solicita contrato adicional por 06 días calendario que representa la adenda del 10% al contrato de servicio contratado, documento que ha sido remitido a la Gerencia de Administración mediante Informe N° 2698-SGEO-GI-2022-MDSS/FETL de fecha 25 de octubre del 2022 solicitando el contrato adicional, sustentando el hecho de que mediante contrato N° 823-2022-GA-MDSS se ha requerido el servicio de alquiler de camioneta Toyota 4x4 maquina seca con conductor modelo HILUX con placa N° X5D-770 año de fabricación 2022 para el traslado de personal técnico y obrero del proyecto "Mejoramiento del servicio de la práctica deportiva en las comunidades campesinas de Punacancha y Huillcarpay del distrito de San Sebastián - Cusco - Cusco" según TDR, el cual ha sido contratado por un periodo de 60 días calendario y cuyo contrato debe ser modificado por un adicional de 06 días calendario que equivale al 10% del contrato;

Que, mediante Contrato N° 823-2022-GA-MDSS se contrata los servicios de alquiler de camioneta Toyota 4x4 maquina seca con conductor modelo HILUX con placa N° X5D-770 año de fabricación 2022 para el traslado de personal técnico y obrero del proyecto "Mejoramiento del servicio de la práctica deportiva en las comunidades campesinas de Punacancha y Huillcarpay del distrito de San Sebastián - Cusco - Cusco" según TDR, el cual ha sido suscrito por un plazo de 60 días calendario desde el 08 de setiembre del 2022, siendo el monto total de la prestación derivada del contrato la suma de S/ 15,000.00 soles;

Que, mediante Informe N° 2749-SGP-MDSS-2022 de fecha 07 de noviembre del 2022, el Sub Gerente de Presupuesto de la entidad precisa la existencia de disponibilidad presupuestal en para proseguir con el trámite administrativo el cual se ha detallado para la prestación adicional del 10% del contrato N° 823-2022-GA-MDSS, secuencia funcional 096, rubro 18, número de certificado 4036 por el monto de S/ 1,500.00 soles;

Que, mediante Informe N° 1253-GA/KYGS-MDSS-2022 de fecha 08 de noviembre del 2022, el cual tiene como antecedente la Opinión Legal N° 751-2022-AL-GA-MDSS de fecha 04 de noviembre del 2022 emitido por el Asesor Legal de la Gerencia de Administración que declara procedente la prestación adicional hasta por el 10% del monto

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



del contrato original por encontrarse conforme a lo establecido en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado; la Gerente de Administración de la entidad solicita opinión legal y emisión de acto resolutorio para proceder a la prestación adicional conforme a lo solicitado en autos, hasta por el 10% del contrato original;

Que, mediante Opinión Legal N° 663-2022-GAL-MDSS de fecha 09 de noviembre del 2022, el Gerente de Asuntos Legales de la entidad opina por la procedencia de la petición presentada en autos con respecto a la emisión de Resolución de Gerencia Municipal que apruebe la prestación adicional hasta por el 10% (S/ 1,500.00) del monto original del contrato N° 823-2022-GA-MDSS;

Que, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 406-2022-A-MDSS de fecha 28 de setiembre del 2022, se aprueba la delegación de facultades a la Gerencia Municipal y de más gerencias de la entidad, así conforme se tiene de artículo primero numeral 2.2., se dispone delegar al Gerente Municipal la aprobación de la ejecución y el pago directo de prestaciones adicionales, reducciones y deductivos correspondientes, en caso de obras, bienes y servicios; artículo 8° de la Ley de Contrataciones de Estado, artículo 34° de la Ley de Contrataciones de Estado, artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, consecuentemente sobre la base de dicha delegación de facultades se emite la presente resolución;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225 modificado por Decreto Legislativo 1341, se dispone: "34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad", consecuentemente sobre este primer supuesto se tiene que la posibilidad legal de modificación del contrato y suscripción de los adicionales se encuentra enmarcada en la Ley y el reglamento, siendo el supuesto necesario el alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, sobre este extremo está claro que era necesario contar con los servicios adicionales del bien alquilado para el traslado del personal del proyecto;

Que, en concordancia con lo precisado anteriormente el numeral 34.2° de la Ley de Contrataciones precisa: "34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento", por su parte el numeral 34.3° precisa: "34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";

Que, conforme a lo precisado en la norma debe existir el sustento del área usuaria de la contratación, trasuntado en el Informe emitido por el residente del proyecto quien precisa que la adenda del servicio señalado está relacionada a que el contrato original ha sido suscrito por un plazo de 60 días calendario y que a la fecha resulta necesario un adicional por un plazo de 06 días calendarios comprendido entre el 09 al 14 de noviembre del 2022 para completar la finalidad del objeto de contratación, siendo que la suscripción del adicional señalado está relacionada al contrato primigenio, por lo que el sustento trasuntado por el requerimiento del área usuaria está corroborado con los documentos de autos y lo detallado en la presente resolución;

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 157.1° del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo 344-2018-EF, se dispone: "157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes", sobre este extremo existe la sustentación relacionada con la necesidad de alcanzar la finalidad del contrato, así como obra

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



en autos el informe de disponibilidad presupuestal emitido por el Sub Gerente de Presupuesto. Con relación al importe de los adicionales se ha determinado sobre las condiciones y precios pactados en el contrato original por lo tanto se cumple con dicho extremo de la norma citada;

Que, mediante Opinión N° 136-2015/DTN de la Dirección Técnica del OSCE se establece que: "Cuando la entidad requiera la contratación de alguna o algunas de las prestaciones antes mencionadas (adicionales o deductivos), es con la finalidad de satisfacer una necesidad vinculada al cumplimiento de sus funciones, de lo cual podemos afirmar que, la finalidad que persiguen las entidades cuando realizan sus contrataciones consiste en que la prestación es ejecutada de tal manera que permita satisfacer plenamente una necesidad en particular de la comunidad", consecuentemente la ampliación que se precisa y es analizada en autos está relacionada al cumplimiento de la finalidad del contrato original, tanto más que al ser una ampliación por un plazo de 06 días, ha sido valorizada en la suma de S/ 1,500.00 soles que es equivalente al 10% del contrato original, tiene como fin el cumplimiento del contrato original suscrito entre la entidad y el prestador de servicios;

Que, teniendo en cuenta el principio de legalidad, del debido procedimiento administrativo, de impulso de oficio y principio de buena fe procedimental, corresponde en sede de instancia resolver los actuados conforme a los documentos que obran en el expediente administrativo y a las opiniones técnicas y legales que obran en autos, las mismas que tienen sustento conforme a las facultades delegadas a los funcionarios y servidores que suscriben;

Que, estando a lo señalado en los documentos que anteceden y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Sebastián aprobado por Ordenanza Municipal N° 012-2021-MDSS y la Resolución de Alcaldía N° 406-2022-A-MDSS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR el contrato N° 823-2022-GA-MDSS mediante el cual se contrata los servicios de alquiler de camioneta Toyota 4x4 maquina seca con conductor modelo HILUX con placa N° X5D-770 año de fabricación 2022 para el traslado de personal técnico y obrero del proyecto "Mejoramiento del servicio de la práctica deportiva en las comunidades campesinas de Punacancha y Huilcarpay del distrito de San Sebastián – Cusco – Cusco" según TDR, declarando **PROCEDENTE** las prestaciones adicionales requeridas hasta por el 10% del monto original del contrato equivalente al monto de S/ 1,500.00 (Un mil quinientos con 00/100) soles, conforme a los fundamentos detallados en la presente resolución la misma que surte efectos legales del 09 al 14 de noviembre del año 2022 por un periodo de 06 días calendarios.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER a la Gerencia de Administración de la entidad se tomen los recaudos necesarios para el cumplimiento de los extremos de la presente resolución, así como se notifique al contratado con los extremos de la misma.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional www.munisansebastian.gob.pe de la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN
Lic Juan Pablo Luza Sikuy
GERENTE MUNICIPAL

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"